



DICTAMEN PROPUESTO EN EL PROCESO SELECTIVO, ENTRE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL EN LAS MATERIAS OBJETO DEL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR LA CATEGORÍA DE MAGISTRADO, CONVOCADO POR ACUERDO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ACUALIA es una empresa pública dependiente de la Comunidad de Castilla-León, responsable de la gestión integral de los recursos hídricos de la Comunidad, necesarios para el consumo de los residentes en su territorio, incluida la depuración de aguas residuales para su retorno al cauce de los ríos, y se configura como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, siendo su régimen jurídico análogo al de las entidades públicas empresariales dependientes del Estado. Dicha entidad tiene encomendado mediante convenios el suministro de agua, el alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales por los Ayuntamientos de la Comunidad, al considerar que dicha empresa dispone de los medios técnicos idóneos para prestar con mayor eficacia tales servicios.

Con la finalidad de mejorar la gestión de los recursos hídricos, ACUALIA promovió la construcción de una depuradora con las canalizaciones necesarias para su funcionamiento desde la red de recogida de aguas residuales y pluviales en el municipio de Valladolid, destinándola al servicio público de saneamiento de aguas residuales del municipio cuya gestión tiene encomendada. Para ello y en ejecución del planeamiento urbanístico fueron objeto de expropiación forzosa los terrenos necesarios para la construcción de la depuradora y la instalación de la red de tuberías, en superficie y subterráneas, y de la red de alcantarillado necesarias para la depuración de las aguas, que contaba con una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL. SECCIÓN DE SELECCIÓN

superficie total de 97.000 m². El procedimiento expropiatorio urbanístico concluyó mediante acta de ocupación levantada el día 14 de julio de 2006 que fue objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

La realización de las obras necesarias para llevar a cabo tal instalación, valoradas en 6.000.000 de euros, se adjudicó provisionalmente a la empresa Saneamientos integrales S.A., mediante acuerdo del órgano de contratación de la empresa pública ACUALIA de fecha 19 de enero de 2009, previa tramitación del correspondiente procedimiento, que se inició el 4 de julio de 2008. Disconforme una de las empresas licitadoras, Obras Hidráulicas S.L., por considerar que su oferta resultaba económicamente más ventajosa que la del adjudicatario, decidió ejercer las acciones legales pertinentes contra el acuerdo de adjudicación provisional, pretendiendo su anulación y la suspensión del expediente de contratación hasta que se resolviera definitivamente acerca de la legalidad de aquel acuerdo.

El procedimiento de contratación concluyó con la adjudicación definitiva de las obras a la empresa Saneamientos Integrales S.A., que fue objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa por la asociación defensora del medio ambiente PRONATURA, bajo la consideración de que la empresa adjudicataria no reunía la solvencia técnica exigida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras, lo que entrañaba, según su parecer, un evidente riesgo para el medio ambiente.

Culminado el procedimiento de adjudicación de las obras y adjudicadas a la empresa Saneamientos Integrales S.A., se procedió a su ejecución, y tras su finalización fueron objeto de recepción por ACUALIA, extendiéndose al efecto acta de fecha 14 de abril de 2010. Durante la ejecución de los trabajos por la empresa adjudicataria, concretamente el día 15 de agosto de 2009, se produjo una importante fuga de aguas residuales como consecuencia de una rotura en la red de alcantarillado objeto de las obras, causando daños en una explotación ganadera propiedad de la empresa Productos Avícolas S.L., ubicada en las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL. SECCIÓN DE SELECCIÓN

proximidades, resultando deteriorados 2000 Kg. de piensos que se encontraban almacenados para la alimentación de las aves e inutilizadas determinadas instalaciones de ventilación y refrigeración, lo que causó la muerte de 3200 pollos. Fue formulada reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Valladolid por la empresa Productos Avícolas S.L. mediante escrito presentado el 16 de septiembre de 2009, en el que se solicitaba una indemnización de 42.820 euros. Al no dictarse resolución alguna por la Administración municipal en respuesta a tal reclamación, la sociedad reclamante interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada, mediante escrito presentado el 14 de noviembre de 2010. Iniciado ya el proceso contencioso-administrativo el Ayuntamiento de Valladolid dictó resolución en la que negaba su responsabilidad, alegando que dicha responsabilidad recaía sobre la empresa pública ACUALIA y sobre la empresa contratista, al haberse producido en ejecución de un contrato de obras, sin precisar si la responsabilidad de ambas empresas, pública y privada, habría de ser exigida ante la jurisdicción contencioso-administrativa o ante la jurisdicción civil.

Concluidas las obras y hallándose ya en funcionamiento la instalación depuradora de aguas, la empresa pública ACUALIA arrendó a una entidad privada una parte de los terrenos expropiados, concretamente 22.000 m² para su uso deportivo. Tal uso era acorde con la normativa urbanística vigente en el momento de su arrendamiento y afectaba a parte de los terrenos que contaban con instalaciones subterráneas de canalización de agua al servicio de la depuradora, sin perturbar su correcto funcionamiento.

Una vez ejecutada la totalidad de las obras, el Ayuntamiento de Valladolid procedió a practicar liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, atendiendo a su coste real, previa comprobación administrativa del mismo, y exigió su pago a la empresa pública ACUALIA. Esta empresa pública se opuso a tal pago alegando hallarse exenta del impuesto y que, en todo caso, la obligación de pago del mismo correspondería la empresa contratista. Asimismo, en cuanto a la comprobación del coste



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL. SECCIÓN DE SELECCIÓN

real de las obras ACUALIA cuestionó que para determinar la base imponible del impuesto hubiera de incluirse el coste de la instalación de un sistema de seguridad perimetral alrededor de la estación depuradora de aguas, consistente en vallado metálico, iluminación, cámaras de video vigilancia y detectores de movimiento.

En la elaboración del dictamen deberán ser abordadas todas las cuestiones jurídicas de interés que suscite el estudio del supuesto de hecho planteado, con especial atención a las acciones ejercitadas en vía administrativa o jurisdiccional, los diferentes procedimientos administrativos tramitados y las relaciones jurídicas que vinculan a las Administraciones y empresas afectadas.